

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00075-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al poder aportado vía electrónica del 13 de octubre de 2020, se reconoce al abogado CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA como apoderado de ROSA AMELIA CARREÑO BLANCO, y se tiene en consecuencia a la demandada, notificada por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

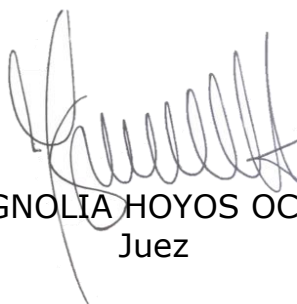
El escrito remitido por el apoderado de la pasiva vía electrónica el 13 de octubre del 2020 se mantiene agregado al expediente y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

En consecuencia de lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 56 del CGP se entiende que la curadora *ad-litem* designada mediante auto del 05 de octubre de 2020 para la demandada determinada Rosa Amelia Carreño Blanco termina su gestión.

Ahora bien en revisión del expediente se observa que mediante auto del 18 de junio de 2019 se designó curador *ad-litem* para los herederos indeterminados del causante Juan Milciades Romero Leal, quien se notificó personalmente y contestó la demanda en tiempo, por lo que la orden dispuesta en auto del 05 de octubre de 2020 sobre el particular se deja sin efecto.

El escrito remitido por el apoderado de la actora vía electrónica el 11 de diciembre del 2020 se mantiene agregado al expediente y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

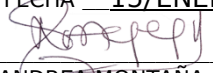
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 15/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria